

RESOLUCIÓN Nº 37/2010

VISTO:

La oportunidad de considerar el reconocimiento de la cama de acompañante, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de incorporar otro beneficio para los Sres. Afiliados;

Que, en particular, se trata de asistir al afiliado en los momentos de dificultad que acompañan a toda situación de internación sanatorial, dando la posibilidad al familiar de permanecer en la habitación del paciente y disponer de una cama, si lo solicitara;

Que el SMAUNSE tiene acordado con FECLISE el valor del Código 430106, que corresponde a la cama de acompañante y

Que en la reunión ordinaria del día 18 de mayo del corriente año, el Consejo Directivo trató el tema y resolvió reconocer hasta dos días, por reintegro a valor SMAUNSE, la cama del acompañante para todos los afiliados que solicitaran el servicio en el caso de internación en sanatorios del medio o de otra provincia, en el marco del Convenio de Reciprocidad que vincula a las Obras Sociales Universitarias del país.

Por ello

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (SMAUNSE)

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer el costo de la cama del acompañante, hasta dos (2) días, para el caso de internación en sanatorios del medio o de otra provincia, en el marco del Convenio de Reciprocidad que vincula a las Obras Sociales Universitarias del país, a valores acordados con FECLISE, según Código 430106 y por reintegro, previa presentación de la documentación.

ARTÍCULO 2º.- Indicar que la presente tendrá vigencia a partir del 5 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los Sres. Directores y publicar. Cumplido, archívese.